OFORD.: N°9318

Antecedentes .: Su consulta de 04/05/15.

Materia.: Informa

SGD.: N°2015050056229

Santiago, 06 de Mayo de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A :

Se ha recibido en esta Superintendencia su comunicación del antecedente, mediante la cual consulta sobre el fundamento del cobro del IVA en unidades de fomento, por parte de las empresas aseguradoras.

Sobre el particular, le informo que el artículo 10 del D.F.L. N° 251, establece que los montos de los seguros, de las primas y de las indemnizaciones, se expresará en unidades de fomento, a menos que los contratos respectivos se pacten en moneda extranjera con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Agrega que, el valor de la unidad de fomento que se considerará para el pago de las primas e indemnizaciones será el vigente al momento del pago efectivo de las mismas.

En razón de lo anterior, toda la prima de los seguros, incluyendo los impuestos, deben estar expresados en unidades de fomento.

Saluda atentamente a Usted.